

que de el Contador de esta Ciudad del Crudo Actual
de sus Propios, Cargas, Sobrantes y Corriente
en Fercas, como de no ser bastante Leyⁿ el Voz
mo Insuperuenio, los anuales Producos de las
Rentas de Prop, a cubrir el todo de las Rentas
Cargas anuales, convenidas en el Reglam^{to} de
esta Ciudad; de dirija y remite todo
a la R. Consejo, con testimonio de este acuerdo,
indicando q^e en el caso de que se justifica
se tiene tomar en si otra considerazⁿ, quanto
deja Cargos, y coneder a la R. Facultad
para la avilitacion de otras Rentas
y demas que de se manifestada, lo que
sea de se tiene acordado. Que es quanto debe
reformar a este Real Tribunal, en cumpli-

mentos vello que se le manda por dicho
Real Despacho, de que quede copia en los
Papeles de esta Ciudad, con las demas diligencias,
que en el Interimato de la R. Audiencia
para la devida Instrucion en lo subce-
diente, para dar a la R. Audiencia
Propio y Provision de esta Ciudad, para
que por la parte suya, lo que por dicho
Real Despacho se manda
Toda lo qual Acorda esta Ciudad por ante

